



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

16º período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Azerbaiyán*

El presente informe constituye un resumen de 18 comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

A. Antecedentes y marco

1. La Comisionada para los Derechos Humanos (Defensora del Pueblo) señaló que Azerbaiyán se había adherido a la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales².

2. La Defensora del Pueblo afirmó que se había aprobado un programa nacional de acción para aumentar la eficacia de la protección de las libertades y los derechos humanos, mejorar la cultura jurídica de la sociedad y promover la sostenibilidad de las medidas destinadas a reforzar la base normativa y la protección jurídica³.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

3. La Defensora del Pueblo organizó debates conjuntos sobre las recomendaciones formuladas en el marco del anterior examen periódico universal (EPU), con la participación de las autoridades públicas y las organizaciones no gubernamentales (ONG), con miras a determinar las medidas que debían adoptarse para subsanar las deficiencias señaladas en las recomendaciones⁴.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

4. En su calidad de mecanismo nacional de prevención, la Defensora del Pueblo realizó visitas programadas y especiales a los lugares de detención. También supervisó las instituciones de cuidado alternativo para niños con el fin de investigar los casos de violencia contra ellos⁵.

5. La Defensora del Pueblo tomó nota de la creación de un consejo interinstitucional para aplicar el reglamento del mecanismo nacional encargado de la atención a las víctimas de la trata de seres humanos. También destacó el "Programa sobre la eliminación de los problemas sociales que causan la trata de personas", cuyos objetivos eran resolver los problemas sociales que provocan la trata de personas, crear condiciones favorables para mejorar los medios de subsistencia de las víctimas y posibles víctimas de la trata y garantizar la protección social de los grupos vulnerables objeto de trata, como los huérfanos, los niños y adolescentes desatendidos y las personas que habían abandonado los internados y las instituciones de cuidado alternativo por haber alcanzado el límite de edad establecido⁶.

6. También hizo hincapié en la aprobación de la Ley sobre la violencia doméstica en junio de 2010. Propuso algunas recomendaciones para erradicar por completo la violencia contra los niños⁷.

7. La Defensora del Pueblo dijo que había preparado un proyecto de ley sobre la protección de los niños contra el castigo corporal, con miras a reforzar la lucha contra la violencia, y lo había presentado al Parlamento. El proyecto de ley regulaba la cuestión de la eliminación de los castigos corporales de los niños y en particular la situación jurídica y la protección y asistencia de los niños sometidos a castigos corporales⁸.

8. La Defensora del Pueblo señaló que en enero de 2011 se pusieron en marcha 12 nuevos tribunales regionales. En cuatro regiones se instauraron nuevos tribunales regionales encargados de conocer de los delitos graves con el fin de simplificar los procedimientos judiciales y en siete regiones se crearon tribunales económicos administrativos. También se mejoró el sistema de tribunales militares⁹. Asimismo, el Ministerio de Justicia estableció 16 centros regionales de consulta jurídica para prestar asistencia letrada gratuita, en particular a la población de bajos ingresos¹⁰.

9. Propugnó que se despenalizara la difamación. Afirmó que, en relación con la ampliación de su mandato y el establecimiento de nuevas competencias en materia de acceso a la información, había celebrado consultas con representantes de los medios de comunicación, expertos especializados en los derechos de esos medios y los organismos estatales encargados de la divulgación de información¹¹.

10. La Defensora recomendó al Parlamento que aumentara de manera periódica el salario mínimo mensual, las pensiones y las prestaciones en el marco de la política de empleo de las personas con necesidades especiales, incluidas las personas con discapacidad, reforzara la protección social de la población de bajos ingresos y redujera la pobreza¹².

11. La Defensora del Pueblo propuso que se adoptaran las medidas necesarias para proteger la seguridad social de los grupos vulnerables de población, como los refugiados, los desplazados internos, las personas con discapacidad, los niños con problemas de salud, los huérfanos y los niños privados del cuidado parental y las personas de edad solas¹³.

12. Indicó que se habían aplicado de manera sistemática medidas para resolver los problemas de los desplazados internos. Señaló que en las ciudades y las regiones se habían establecido nuevos asentamientos para los refugiados y los desplazados internos y se habían creado nuevos servicios educativos, médicos, culturales y de comunicación¹⁴.

II. Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

13. La comunicación conjunta 4 (JS4) consideró que la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el nombramiento de la Defensora del Pueblo eran medidas adicionales importantes para aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos¹⁵.

14. La JS4 recomendó la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y los Convenios de la OIT N^{os} 102, 128, 155, 184 y 187¹⁶.

15. La comunicación conjunta 8 (JS8) afirmó que Azerbaiyán prohibía la utilización de niños en las hostilidades, pero únicamente hasta los 15 años. Ello implicaba que la utilización de niños de entre 16 y 18 años podía ser considerada permisible, lo que infringía las obligaciones que había contraído en virtud del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados¹⁷.

2. Marco constitucional y legislativo

16. La JS4 recomendó la aprobación del proyecto de ley sobre justicia juvenil y el proyecto de ley sobre la prohibición de los castigos corporales de los niños¹⁸.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

17. La JS4 afirmó que no existía un mecanismo sólido para promover y proteger los derechos de los niños y reparar las violaciones de esos derechos y recomendó el establecimiento del cargo de Defensor de los Derechos del Niño como parte de la actual Oficina del Defensor del Pueblo¹⁹. La JS4 señaló que la Defensora del Pueblo se encargaba de supervisar la efectividad del derecho de acceso a la información. Muchos expertos y parlamentarios consideraron que sobrecargar a la Defensora del Pueblo y aumentar su volumen de trabajo sin que hubiera una delegación eficaz de competencias y sin que se aumentara la capacidad de la institución menoscabaría la labor de protección y promoción del derecho de acceso a la información²⁰.

18. La JS4 sostuvo que el Plan nacional de acción de derechos humanos había contribuido a promover una mayor sensibilización acerca de los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ratificación de varias convenciones europeas e internacionales en esa esfera. Señaló que, en 2011, el Presidente firmó un decreto sobre la aprobación del Programa nacional de acción sobre derechos humanos, que establecía metas y objetivos específicos para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos humanos de determinados grupos de población, entre otras cosas, mejorando la legislación penal en la esfera de la lucha contra los abusos sexuales de los niños, de conformidad con las normas internacionales; mejorando la legislación sobre difamación; protegiendo a las personas que permanecían recluidas en espera de ser extraditadas y elaborando un proyecto de código de migración²¹.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

19. La comunicación conjunta 5 (JS5) señaló que aún no se aplicaban las decisiones de los órganos de tratados relativas a la tortura porque no existía un procedimiento adecuado en el derecho interno²².

2. Cooperación con los procedimientos especiales

20. La comunicación conjunta 3 (JS3) recomendó que se cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales, en particular al Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación²³. La JS4 formuló una recomendación similar²⁴.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

21. La comunicación conjunta 2 (JS2) afirmó que el número de mujeres en los organismos del orden público, incluida la policía y la fiscalía, era muy bajo. La JS2 señaló que la policía de tráfico y la Administración de Aduanas no contaban con personal femenino. Además, ninguna mujer ocupaba el cargo de directora en los servicios tributarios del Ministerio de Hacienda²⁵.

22. La comunicación conjunta 1 (JS1) recomendó a Azerbaiyán que estableciera un sistema jurídico y médico que permitiera a las personas transgénero cambiar su cuerpo y modificar sus documentos legales de acuerdo con su identidad sexual²⁶.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

23. La JS5 afirmó que la definición de tortura en el derecho interno no se ajustaba a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes²⁷.

24. Human Rights Watch dijo que la tortura y los malos tratos seguían siendo un problema grave²⁸. Señaló que no se habían investigado eficazmente las denuncias verosímiles de malos tratos durante la detención policial, pese a la recomendación de "establecer un sistema de seguimiento de las denuncias de tortura", formulada en el marco del EPU que tuvo lugar en 2009²⁹.

25. Amnistía Internacional sostuvo que varios activistas detenidos durante las protestas ocurridas en marzo y abril de 2011 y con posterioridad a estas, así como tras la dispersión de las protestas de marzo, abril y octubre de 2012, habían denunciado haber sido víctimas de malos tratos en el momento de su detención y mientras permanecieron recluidos en las dependencias policiales. Hasta la fecha, no se había investigado de manera efectiva ninguna de esas denuncias³⁰. Amnistía Internacional recomendó a Azerbaiyán que realizara una investigación pronta, eficaz, independiente e imparcial de las denuncias de tortura y otros malos tratos de los activistas detenidos y velara por que los autores fueran enjuiciados de conformidad con las obligaciones internacionales y las normas sobre garantías procesales³¹.

26. La JS2 expresó preocupación por que los reclusos se enfrentaran en los establecimientos penitenciarios a problemas como la tortura física y mental, la corrupción y los sobornos³².

27. La JS4 celebró el establecimiento del Comité Público de Supervisión de los Servicios Penitenciarios. No obstante, manifestó inquietud por que el mandato de ese Comité solo abarcara los establecimientos penitenciarios adscritos al Ministerio de Justicia. En consecuencia, los centros de detención preventiva dependientes del Ministerio del Interior y los centros de detención dependientes del Ministerio de Seguridad Nacional seguían sin estar comprendidos en el ámbito de su mandato³³. La JS5 expresó una preocupación similar³⁴.

28. La JS1 señaló que el acoso sexual existía en el contexto de la familia. En caso de violación, la familia solía tratar de ocultar el hecho y si la víctima era soltera, se le podía proponer que se casara con el autor. Denunciar una violación era un proceso largo y humillante en una sociedad en que se culpaba a la mujer víctima por haber sufrido abusos sexuales³⁵. La JS1 recomendó a Azerbaiyán que incorporara la violación conyugal en la legislación vigente y sensibilizara al público acerca de la cuestión del consentimiento en las relaciones sexuales³⁶. La comunicación conjunta 9 (JS9) recomendó a Azerbaiyán que brindara capacitación sobre la violencia doméstica a los agentes de policía y otros profesionales, en particular el personal médico y los jueces³⁷.

29. La Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas señaló que en Azerbaiyán los castigos corporales de los niños estaban prohibidos en el sistema penal y probablemente en las escuelas, pero estaban permitidos en el hogar y las instituciones de cuidado alternativo³⁸.

30. La Iniciativa global señaló que, pese a que Azerbaiyán había aceptado la recomendación de prohibir los castigos corporales formulada en el anterior EPU celebrado en 2009, se estaba examinando el proyecto de ley de protección de los niños contra todas las formas de castigo corporal, pero aún no se había aprobado y no se había registrado ningún cambio respecto de la legalidad de los castigos corporales en Azerbaiyán desde el examen anterior en 2009³⁹.

31. La JS1 recomendó a Azerbaiyán que elaborara legislación para luchar contra la violencia familiar y los delitos motivados por prejuicios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans; realizara investigaciones adecuadas sobre los actos de chantaje, hostigamiento y violencia contra ellas cometidos por la policía y castigara a los autores y estableciera un marco administrativo y legal desde el que erradicar esas prácticas⁴⁰.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

32. La JS4 expresó preocupación por que el sistema judicial no hubiera quedado al margen de las denuncias de corrupción y hubiera sido objeto de graves críticas por parte de las ONG locales e internacionales y los defensores de los derechos humanos debido a su gran dependencia del poder ejecutivo⁴¹.

33. Recomendó que se reformaran los centros penitenciarios de menores para que fueran objeto de una supervisión pública más estricta y de mayores medidas disciplinarias, en particular respecto de la prohibición del internamiento de los niños en celdas individuales. También recomendó que se reforzaran los derechos del niño a la intimidad y al contacto con su familia⁴².

34. Asimismo, la JS4 recomendó que se establecieran tribunales especializados de menores y que los fiscales y los agentes de policía que investigaban los casos relacionados con menores y se ocupaban de esos casos y los abogados de menores recibieran capacitación sobre las normas y directrices internacionales en materia de justicia juvenil, en particular respecto de las alternativas comunitarias a la detención y la privación de libertad y el encarcelamiento⁴³.

35. La comunicación conjunta 7 (JS7) afirmó que, desde 2005, las autoridades prácticamente no habían investigado ningún caso de violencia contra periodistas ni se había enjuiciado a los autores, lo que había creado un clima de total impunidad para quienes deseaban recurrir a la violencia con el fin de silenciar las voces críticas⁴⁴. La JS3 recomendó que Azerbaiyán realizara investigaciones imparciales y eficaces de todos los casos de agresiones, hostigamiento e intimidación contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas y enjuiciara a los autores⁴⁵.

36. La JS7 señaló que las autoridades habían conculcado el derecho a un juicio imparcial. Habían adoptado medidas contra los abogados que prestaban asistencia jurídica a las personas contra las que se habían iniciado actuaciones judiciales por motivos políticos y varios de ellos habían sido expulsados del Colegio de Abogados sin justificación. A menudo los juicios de los acusados por motivos políticos no cumplían las normas internacionales sobre garantías procesales⁴⁶. La JS9 expresó preocupaciones similares⁴⁷.

37. La JS9 indicó que uno de los problemas a que se enfrentaban los ciudadanos en relación con el acceso a un juicio imparcial era la negativa del Tribunal Supremo a examinar un recurso de casación cuando era interpuesto por una persona que no era miembro del Colegio de Abogados. Las personas de bajos ingresos cuyos derechos habían sido violados no podían pagar los honorarios de un abogado⁴⁸.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

38. La JS2 dijo que, si bien la legislación interna prohibía la utilización y la divulgación de información sobre la vida privada sin consentimiento, muchas personas habían sido víctimas de la violación de su intimidad en los medios de comunicación y en varios sitios de Internet⁴⁹. La JS7 recomendó a Azerbaiyán que investigara seriamente todas las violaciones del derecho de los periodistas a la intimidad y enjuiciara a los autores y los organizadores de esos actos⁵⁰.

39. La JS1 observó que el concepto de "honor de la familia" seguía prevaleciendo en las familias azeríes, lo que limitaba la movilidad de las mujeres y las situaba en una situación vulnerable si mantenían relaciones sexuales antes de contraer matrimonio o decidían vivir de manera independiente⁵¹.

40. La JS1 expresó preocupación por los matrimonios forzados en las familias extensas, a veces a edades tempranas antes de la edad oficial establecida de 17 años para las mujeres y 18 para los hombres, y los matrimonios religiosos⁵². Especificó que los matrimonios religiosos celebrados antes de la edad oficial de matrimonio privaban a las mujeres de sus derechos legales en caso de divorcio, fallecimiento del esposo o solicitud de una pensión alimentaria para los hijos. Tradicionalmente, existía la costumbre del "*sighe*", un matrimonio temporal bendecido por las autoridades religiosas, que podía celebrarse aunque el esposo ya hubiera contraído matrimonio oficialmente con otra mujer⁵³.

41. La JS1 señaló que la sociedad azerí otorgaba prioridad a los hombres respecto de las mujeres porque el grupo étnico y el apellido lo transmitían los hombres. Muchas familias decidían que las mujeres debían abortar en caso de que el feto fuera de sexo femenino. Recomendó a Azerbaiyán que aplicara medidas estrictas para castigar al personal médico que practicaba abortos selectivos en función del sexo⁵⁴.

5. Libertad de circulación

42. La JS2 observó que los pacientes que requerían diálisis debían ser examinados en los hospitales en los que estaban inscritos, lo que restringía su derecho a la libertad de circulación a la hora de trasladarse a otras regiones con el fin de descansar o visitar a sus familiares⁵⁵.

6. Libertad de religión y de creencias, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

43. Forum 18 afirmó que Azerbaiyán había establecido restricciones y sanciones legales cada vez más complejas al ejercicio de la libertad de religión y de creencias, que a menudo se aplicaban en secreto⁵⁶.

44. Human Rights Watch señaló que, pese a la recomendación aceptada en el marco del anterior EPU en relación con el derecho a la libertad de religión⁵⁷, Azerbaiyán había establecido nuevas restricciones. Las enmiendas constitucionales aprobadas en 2009 y 2011 endurecían las restricciones sobre todas las actividades religiosas. En virtud de esas enmiendas, todas las comunidades religiosas debían volver a inscribirse en el registro, se había aumentado drásticamente la cuantía de las multas impuestas por realizar actividades religiosas no autorizadas y todos los grupos religiosos debían solicitar una autorización previa antes de reunirse. Además, se seguían efectuando redadas en todo el país sin justificación alguna, se habían clausurado varios lugares de culto y se habían impuesto multas a los miembros de sus congregaciones⁵⁸.

45. Forum 18 señaló que el Comité Estatal encargado de los Asuntos de las Organizaciones Religiosas (el Comité Estatal) especificaba el número de copias de cada obra religiosa que podían imprimirse o importarse, inspeccionaba exhaustivamente el contenido de las tiendas que vendían literatura religiosa y mantenía una lista de literatura religiosa prohibida, que se negaba a hacer pública. Forum 18 indicó que la concesión de una licencia obligatoria por parte del Comité Estatal no se aplicaba de manera uniforme en todo el país⁵⁹. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová afirmó que, desde marzo de 2010, se habían impuesto multas a ocho testigos de Jehová por distribuir literatura religiosa⁶⁰.

46. Forum 18 se refirió al requisito de la reinscripción obligatoria, que para algunas comunidades religiosas entrañaba la exclusión del registro. Observó que un tribunal de Bakú confirmó la decisión de clausurar la Iglesia Protestante de la Gracia Suprema de Bakú adoptada por el Comité Estatal por no haber obtenido la reinscripción obligatoria⁶¹. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová afirmó que, en noviembre de 2009, los Testigos de Jehová presentaron una solicitud de reinscripción en el registro y a finales de febrero fueron informados de que el Comité Estatal la había rechazado por motivos formales. Los Testigos de Jehová interpusieron un recurso de apelación contra la decisión en virtud de la cual se les denegaba la reinscripción. El 1 de febrero de 2012, el Tribunal Supremo de Azerbaiyán confirmó la decisión del tribunal inferior y, por consiguiente, se negó a reconocer plena personalidad jurídica a los Testigos de Jehová⁶².

47. Según Forum 18, el ejercicio de la libertad de religión o de creencias desafiando las restricciones impuestas por el Estado entrañaba el riesgo de ser sometido a sanciones severas para los organizadores y los participantes. Entre las comunidades que no estaban inscritas que podían enfrentarse a sanciones figuraban todas las comunidades musulmanas que no estaban bajo el control de la Junta Musulmana del Cáucaso, que recibía el apoyo estatal, y todas las comunidades no inscritas en 2009, entre otras, todas las comunidades de los Baptistas, los Adventistas del Séptimo Día y los Testigos de Jehová⁶³.

48. Forum 18 señaló que con frecuencia se organizaban redadas contra grupos como los Testigos de Jehová, los protestantes y los lectores de las obras de Said Nursi. Además de impedir que las comunidades religiosas se reunieran, también se cerraron lugares de culto, sobre todo mezquitas suníes⁶⁴.

49. Forum 18 afirmó que el servicio militar era obligatorio y no existía un servicio civil sustitutorio y la Ley sobre la religión prohibía la objeción de conciencia al servicio militar⁶⁵. La Asociación Europea de Testigos Cristianos de Jehová señaló que, si bien la Constitución preveía el servicio sustitutorio, Azerbaiyán seguía hostigando, enjuiciando y encarcelando a las personas cuyas profundas convicciones religiosas no les permitían realizar el servicio militar⁶⁶. La JS8 indicó que se había prometido la aprobación de legislación destinada a aplicar la disposición constitucional sobre el servicio civil sustitutorio para los objetores de conciencia, pero esa promesa aún no se había materializado⁶⁷.

50. La comunicación conjunta 6 (JS6) sostuvo que la situación actual de la libertad de expresión en Azerbaiyán era alarmante, ya que persistían el ciclo de violencia contra los periodistas, los blogueros, los defensores de los derechos humanos, los escritores y los activistas políticos y civiles y la impunidad para sus agresores. Esas personas eran objeto de una presión, un hostigamiento y una injerencia cada vez mayores por parte de las autoridades. Quienes expresaban opiniones críticas sobre las autoridades eran encarcelados, incluso por cargos inverosímiles o eran objeto de otro tipo de represalias, como también señalaron la JS2, la JS3 y la JS7⁶⁸. La JS3 especificó que, a raíz de las protestas que tuvieron lugar en la primavera de 2011, 17 activistas políticos y de la sociedad civil fueron condenados tras haber sido acusados de cargos cuestionables, entre otros, tenencia ilegal de estupefacientes y elusión del servicio militar⁶⁹.

51. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos señaló su recomendación de que se pusiera fin a las prácticas de enjuiciamiento injustificado o selectivo de periodistas o creadores de opiniones críticas que tuvieron lugar en 2010. Afirmó que se habían formulado cargos falsos para detener y silenciar a candidatos parlamentarios, periodistas y miembros de los grupos de jóvenes⁷⁰.

52. Amnistía Internacional dijo que se habían restringido las actividades de varios medios de comunicación independientes mediante la aprobación de leyes que prohibían las emisiones extranjeras a través de las ondas hertzianas nacionales. El Gobierno había puesto

en marcha medidas para reprimir la disidencia en Internet y los foros de los medios de comunicación sociales. Los blogueros y los jóvenes activistas habían sido objeto de hostigamiento y encarcelados tras haberseles imputado cargos falsos⁷¹. Human Rights Watch y la JS5 expresaron preocupaciones similares⁷².

53. La JS7 observó que quienes utilizaban Internet para expresar opiniones críticas o convocaban protestas se convertían en particular objeto de medidas represivas por parte del Gobierno. Afirmó que habían tenido lugar bloqueos de sitios web y ciberataques y que no existían procedimientos claros para recurrir o iniciar acciones legales. Durante los últimos tres años, los sitios web de los medios de comunicación críticos, como los periódicos *Azadliq* y *Yeni Musavat* y el servicio en azerí de Radio Free Europe/Radio Liberty, habían sido bloqueados y habían recibido ciberataques⁷³.

54. La JS7 señaló que el Consejo Nacional de Radio y Televisión carecía de independencia⁷⁴.

55. La JS6 especificó que, si bien Azerbaiyán había aceptado la recomendación sobre el derecho a la libertad de expresión formulada en el anterior EPU⁷⁵, solo en 2011, por lo menos 50 periodistas extranjeros y nacionales habían sido objeto de hostigamiento por las autoridades. Las personas que ejercían la crítica política, los activistas en los medios sociales, los defensores de los derechos humanos y los periodistas eran a menudo encarcelados por expresar sus opiniones⁷⁶. La JS6 subrayó que años de intimidación y hostigamiento violento y en particular antes, durante y después del Festival de Eurovisión celebrado en Bakú en 2012, habían dado lugar a una cultura de autocensura que era difícil de erradicar⁷⁷.

56. La JS6 recomendó a Azerbaiyán que: 1) pusiera en libertad inmediatamente a las personas que habían sido encarceladas por ejercer su derecho a la libertad de expresión; 2) cesara las represalias contra quienes ejercían su derecho a la libertad de expresión; 3) dejara de recurrir a la imputación de cargos inverosímiles como medida habitual para detener a los periodistas, los blogueros y los escritores que ejercían su libertad de expresión; 4) investigara a fondo y enjuiciara todos los actos de violencia contra los periodistas; 5) despenalizara la difamación; y 6) entablara un diálogo constructivo con los grupos locales de defensa de la libertad de expresión y las organizaciones profesionales sobre la cuestión de la libertad de expresión, la libertad de publicación y la libertad en Internet⁷⁸.

57. La JS6 señaló que seguía vigente la legislación penal en materia de difamación⁷⁹, mientras que Human Rights Watch observó que Azerbaiyán había aceptado la recomendación formulada en el anterior EPU de que velara por que la Ley relativa a injurias y calumnias no se utilizara como forma de reprimir las informaciones honestas y profesionales. La JS7 afirmó que el hecho de que siguieran existiendo disposiciones en materia de difamación en la legislación penal tenía un efecto disuasorio sobre la libertad de expresión y había contribuido a la autocensura generalizada en el país⁸⁰. La JS4 recomendó que se despenalizara la difamación mediante la abolición de los artículos pertinentes del Código Penal⁸¹.

58. La JS3 sostuvo que en Azerbaiyán las organizaciones de la sociedad civil se enfrentaban a varias restricciones injustificadas impuestas por la legislación que las regulaba. Las nuevas normas aprobadas por el Gabinete de Ministros en 2011 y una serie de enmiendas legislativas introducidas en 2009 ponían en peligro la libertad de asociación. El Ministerio de Justicia podía iniciar la disolución de una organización de la sociedad civil tras haber enviado dos cartas de advertencia en un año. Las ayudas financieras debían registrarse ante las autoridades en el plazo poco realista de un mes. Las organizaciones internacionales de la sociedad civil eran objeto de restricciones adicionales, como por ejemplo, el cumplimiento del requisito de respetar los "valores morales nacionales" y no

participar en "actividades de propaganda política y religiosa"; sin embargo, no se definía ninguna de esas expresiones⁸².

59. Amnistía Internacional afirmó que las ONG que trabajaban en la esfera de los derechos humanos y la reforma democrática se enfrentaban a presiones y hostigamiento y con frecuencia se les negaba la inscripción en el registro o sus instalaciones eran clausuradas de manera arbitraria. Por ejemplo, el 4 de marzo de 2011, los miembros de tres ONG locales situadas en Ganja, el Election Monitoring and Democracy Studies Center, la Demos Public Association y el Centro de Información Regional de Ganja, fueron desalojados de sus locales por las autoridades sin una explicación oficial ni motivos legales aparentes⁸³.

60. La JS9 señaló que Azerbaiyán imponía procedimientos de inscripción parciales, que con frecuencia daban lugar a la denegación de la inscripción de las ONG⁸⁴. La JS1 recomendó a Azerbaiyán que adoptara todas las medidas necesarias para velar por que las organizaciones que se ocupaban de cuestiones relacionadas con las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans pudieran inscribirse y realizar sus actividades legalmente⁸⁵.

61. Amnistía Internacional expresó preocupación por las restricciones estrictas al derecho a la libertad de reunión pacífica y señaló que la protesta pacífica contra el Gobierno se había tipificado efectivamente como delito al prohibir las manifestaciones y encarcelar a quienes las organizaban o participaban en ellas⁸⁶.

62. La JS3 dijo que, desde marzo de 2011, se habían venido celebrando protestas en favor de mayores libertades políticas, que se intensificaron durante el período previo a la celebración del Festival de Eurovisión en mayo de 2012. Activistas y ciudadanos comprometidos agrupados bajo el lema "Canta por la democracia" trataron de denunciar las severas restricciones a las libertades democráticas, a lo que las autoridades respondieron con mano dura y de forma brutal. Muchos de los manifestantes recibieron palizas y fueron objeto de hostigamiento judicial por ejercer su derecho a la disidencia democrática, como también destacaron la JS9 y el Comisionado del Consejo de Europa⁸⁷.

63. Human Rights Watch afirmó que el clima represivo que sufrían desde hacía mucho tiempo los periodistas independientes, los activistas políticos y los defensores de los derechos humanos se había vuelto cada vez más hostil al recurrir las autoridades al encarcelamiento como medida de represalia política y recrudecer las restricciones a la libertad de reunión y dispersar las manifestaciones pacíficas, a menudo de manera violenta⁸⁸. Pese a que Azerbaiyán había aceptado la recomendación formulada en 2009 de que "defendiera el respeto al derecho de reunión pacífica y garantizara que ese derecho se ejerciera plenamente"⁸⁹, la JS9 señaló que el uso de la fuerza contra los manifestantes pacíficos era casi sistemático. Las autoridades no toleraban la celebración de reuniones, utilizaban la fuerza para dispersarlas y detenían a los participantes durante varias horas antes de ponerlos en libertad⁹⁰.

64. Amnistía Internacional indicó que las protestas públicas seguían estando prohibidas en el centro de Bakú y la policía recurría habitualmente al uso excesivo de la fuerza. Amnistía Internacional estaba preocupada por que la denegación injustificada de la autorización para reunirse en cualquier lugar del centro de Bakú privaba a los manifestantes de la oportunidad de expresar sus opiniones de manera pacífica en un lugar visible y público y criminalizaba el ejercicio del derecho de reunión pacífica⁹¹.

65. La JS9 observó que el Gobierno conseguía desalentar la participación ciudadana efectiva en los procesos políticos y de toma de decisiones y ahogar el verdadero debate público sobre asuntos de interés público general como las elecciones, los problemas sociales o la cuestión de la transparencia de los gastos de los ingresos procedentes del petróleo y el gas⁹².

66. La JS5 destacó la conclusión del Consejo de Europa de que las elecciones municipales celebradas en diciembre de 2009 "demostraban la debilidad de la democracia local en Azerbaiyán y de los organismos de autogobierno local" y que "no había competencia entre los partidos políticos"⁹³.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

67. La JS4 señaló que las mujeres solían ocupar mayoritariamente empleos con bajos salarios y que la falta de puestos de trabajo para las mujeres obedecía sobre todo a la escasez de puestos laborales flexibles⁹⁴.

68. La JS1 expresó preocupación por que la Ley para lograr la igualdad de género, de 2006, no garantizara la protección frente al hostigamiento sexual porque su aplicación no era adecuada ni clara y la opinión pública desconocía en gran medida su existencia⁹⁵.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

69. La JS2 señaló que, debido a la ausencia de un mecanismo oficial para determinar el estatuto de apátrida, las personas indocumentadas no podían firmar un contrato laboral o contratos que requirieran la aprobación de un notario ni podían ejercer su derecho a asistencia médica y jurídica o su derecho a una pensión⁹⁶.

70. Human Rights Watch especificó que, desde 2008, las autoridades aplicaban un programa de renovación urbana en Bakú en el marco del cual habían expropiado y demolido de manera ilegal cientos de propiedades, sobre todo apartamentos y casas en barrios de clase media, para construir parques, carreteras y edificios residenciales de lujo. Ese proceso se había caracterizado por la comisión de numerosos abusos graves, entre otros, la falta de un aviso o una decisión judicial que validara las expropiaciones, la indiferencia deliberada hacia la salud y la seguridad de las personas desalojadas y la negativa a proporcionarles una indemnización justa⁹⁷. La JS9 señaló que en agosto de 2011 las autoridades habían demolido el edificio del Instituto para la Paz y la Democracia, pese a que una decisión judicial había determinado que la destrucción del edificio era inadmisibile⁹⁸.

71. La JS2 dijo que las personas que vivían en distritos sin sistema centralizado de abastecimiento de agua tenían que obtener agua potable de pozos, acequias de riego y ríos y lagos, que no eran objeto de ningún tratamiento ecológico⁹⁹.

9. Derecho a la salud

72. La JS4 recomendó a Azerbaiyán que aumentara los gastos reales en el sistema de atención de la salud, incluidos los salarios de los trabajadores de la salud, y proporcionara incentivos a los profesionales médicos para que trabajaran en las zonas rurales¹⁰⁰. El Consejo de Europa señaló que el presupuesto destinado a la atención sanitaria era significativamente inferior al de otros países europeos¹⁰¹.

73. La JS1 indicó que la mayoría de las mujeres aún no disfrutaban plenamente de su derecho a la salud sexual y que no había sensibilización ni conocimientos suficientes sobre las cuestiones de salud en general y las cuestiones sexuales en particular. En Azerbaiyán se había formulado una estrategia nacional sobre salud reproductiva para 2008-2015, que tenía en cuenta las siguientes cinco esferas prioritarias: la salud materno-infantil; las opciones en materia de salud reproductiva; las enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA; la salud reproductiva de los jóvenes; y la violencia de género y la explotación sexual¹⁰².

74. El Consejo de Europa observó que la tasa de mortalidad materno-infantil era manifiestamente más elevada que en otros países europeos¹⁰³. La elevada tasa de mortalidad materno-infantil era consecuencia principalmente del bajo nivel de concienciación y conocimientos sobre la salud reproductiva de las mujeres, la escasa cualificación de los médicos y la pobreza generalizada de la población¹⁰⁴. La JS1 recomendó a Azerbaiyán que mejorara la alimentación de las mujeres embarazadas, aumentara su sensibilización acerca de la necesidad de someterse a un seguimiento médico durante el embarazo y financiara programas para reforzar las competencias del personal médico en esa esfera¹⁰⁵.

75. La JS1 recomendó a Azerbaiyán que adoptara medidas para poner fin a la obligatoriedad de la prueba del VIH/SIDA para los principales grupos de población afectados; pusiera en marcha campañas públicas de sensibilización sobre la prevención del VIH y la realización de pruebas a los grupos afectados por el VIH, en concreto, los migrantes, los jóvenes, los profesionales del sexo y los consumidores de drogas inyectables; y velara por que las personas que vivían con el VIH recibieran tratamiento gratuito¹⁰⁶.

10. Derecho a la educación

76. La JS4 señaló que, pese a la aplicación satisfactoria de programas piloto en la esfera de la educación integradora, Azerbaiyán solo había podido integrar a unas pocas docenas de niños con discapacidad en diversos distritos hasta el 4º grado de la escuela primaria. Recomendó a Azerbaiyán que elaborara y aprobara un plan nacional de acción o un programa estatal sobre el desarrollo de los niños con discapacidad de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰⁷.

77. La JS1 afirmó que las familias limitaban el acceso de sus hijas a la educación para proteger el "honor de la familia" y no las dejaban ir a la universidad en otras ciudades¹⁰⁸.

11. Derechos culturales

78. Según la Switzerland-Armenia Association, existían pruebas abrumadoras que indicaban que las fuerzas armadas de Azerbaiyán eran responsables de la destrucción de la necrópolis medieval armenia de Julfa en la República Autónoma de Nakhchivan en diciembre de 2005. Esta asociación recomendó que se reconociera plenamente ese delito motivado por prejuicios contra el patrimonio cultural armenio y que la comunidad internacional lo condenara¹⁰⁹.

12. Personas con discapacidad

79. La Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de la República de Azerbaiyán destacó el programa estatal sobre la ejecución de la estrategia de empleo, que contenía medidas como la mejora de una base de datos de empleo única con el fin de fomentar la obtención de puestos de trabajo adecuados por las personas con discapacidad, la elaboración y la puesta en marcha de programas y módulos de formación profesional especializados para esas personas, la concesión de préstamos o créditos destinados a la creación de empresas, el establecimiento de zonas industriales específicas para ellas en las zonas rurales y la preparación de pruebas de aptitud profesional y psicológica dirigidas a ellas¹¹⁰.

80. La Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de la República de Azerbaiyán dijo que, a pesar de los avances en la formulación de leyes y políticas, seguían existiendo lagunas en la aplicación debido principalmente a la falta de coordinación de las actividades entre las instituciones públicas competentes, el trato no exhaustivo de la cuestión y la debilidad de los mecanismos de control, en particular respecto del control público¹¹¹.

81. La Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad de la República de Azerbaiyán especificó que, tras la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en algunas calles y edificios públicos y en los pasajes subterráneos se habían instalado rampas. Sin embargo, esas obras no se realizaban de manera sistemática ni se ajustaban a las normas internacionales. La Unión de Organizaciones de Personas con Discapacidad señaló que el sistema de transporte público era motivo de preocupación porque los nuevos autobuses con rampas que se habían implantado habían quedado inservibles después de un breve período de tiempo y las personas con discapacidad no podían utilizar el metro o el tren¹¹².

13. Minorías

82. La JS5 señaló que los tribunales nacionales consideraban traición las acciones relacionadas con la protección de los derechos de las minorías. Indicó las siguientes actividades consideradas como alta traición por los tribunales nacionales: el fomento del idioma, la cultura y el arte talyshes; el hecho de enviar a los jóvenes talyshes fuera de Azerbaiyán para que recibieran educación religiosa; la cooperación con colegas lingüistas extranjeros; y la realización de investigaciones sobre el idioma talysh contemporáneo¹¹³.

14. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

83. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa observó que los trabajadores migrantes seguían siendo vulnerables a las prácticas de empleo ilegal y a graves formas de abuso. La Comisión afirmó que la tasa de reconocimiento de la condición de refugiado era extremadamente baja y la legislación de Azerbaiyán no reconocía ninguna forma subsidiaria de protección, lo que dejaba a muchas personas que la necesitaban en una situación precaria¹¹⁴.

15. Desplazados internos

84. La JS2 señaló que 20.000 asentamientos y 110.000 ha de campos de cultivo y tierras de pastoreo sufrieron daños como consecuencia de las inundaciones de los ríos Jura y Araz en 2010. Seguía habiendo muchas casas en condiciones lamentables y las indemnizaciones concedidas a las víctimas no bastaban para resolver sus problemas¹¹⁵.

16. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

85. Según la JS9, en la República Autónoma de Nakhchivan no había lugar para la oposición, ya que el partido en el poder no dudaba en utilizar todas las formas de presión para debilitar la oposición política y reprimir la oposición civil. La JS9 afirmó que en Nakhchivan los periodistas y sus familias eran objeto de presión e intimidación por parte de las autoridades locales. Con frecuencia se les imputaban cargos falsos, eran encarcelados y se les imponían multas con miras a restringir las actividades de los periodistas y los medios de comunicación independientes.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with "A" status).

Civil society

AI	Amnesty International, London (UK);
EAJCW	European Association of Jehovah's Christian Witnesses, Kraainem (Belgium);
Forum18	Forum18;
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children (UK);

HRW	Human Rights Watch, New York (USA);
SAA	Switzerland-Armenia Association, Bern (Switzerland);
UDPO	Union of Disabled People Organizations of the Republic of Azerbaijan, Baku (Azerbaijan);
JS1	Joint submission 1 submitted by: Center "Women and Modern World", Baku (Azerbaijan) and Sexual Rights Initiative (SRI);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Education on Human Rights Public Association, Baku (Azerbaijan); Oil Workers' Rights Protection Organization, Baku (Azerbaijan); Support for Economic Initiatives Public Union, Baku (Azerbaijan); and Media Rights Institute (Azerbaijan);
JS3	Joint submission 3 submitted by: CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa); and Center for National and International Studies (VNIS), Baku (Azerbaijan)
JS4	Joint submission 4 submitted by: NGO Alliance for Children's Rights; Citizen's Labour Rights League; Reliable Future NGO; Economic Research Center; World Vision Azerbaijan; Open Society Institute Azerbaijan; SOS Children's Village Azerbaijan; Mushfig Public Union for Children with Disabilities; Dan International Youth Public Union; Azerbaijan Child Helpline Service; World of Law NGO; Center for Children Victims of Violence and Crime; and Children's Rights Legal Clinic;
JS5	Joint submission 5 submitted by: Human Rights Center of Azerbaijan, Baku (Azerbaijan); and International Federation for Human Rights (Fidh), Paris (France);
JS6	Joint submission 6 submitted: by International Publishers Association (IPA), Geneva (Switzerland); and PEN International, London (UK);
JS7	Joint submission 7 submitted: by Article 19; Association for Progressive Communications; Freedom Now; Institute for Reporters' Freedom and Safety; Media Rights Institute; Committee to Protect Journalists; Freedom House; Human Rights House Foundation; Index on Censorship; Institute for War and Peace Reporting; Media Diversity Institute; Norwegian Helsinki Committee; PEN International; Reporters Without Borders; World Association of Newspapers and New Publishers (WAN-IFRA); and Human Rights Club;
JS8	Joint submission 8 submitted: by International Fellowship of Reconciliation (ifor), Alkmaar (The Netherlands); and Conscience and Peace Tax International, Leuven (Belgium);
JS9	Joint submission 9 submitted: by Democracy and Human Rights Resource Centre Public Union (Sungait); Democracy and NGO's Development Resource Centre (Autonomous Republic of Nakhchivan); Human Rights Club; Institute for Reporters' Freedom and Safety; Legal Education Society; Media Rights Institute; Women's Association for Rational Development; Human Rights House Foundation.

National human rights institution

The Ombudsman The Commissioner for Human Rights (Ombudsman) of the Republic of Azerbaijan.

Regional intergovernmental organization

CoE The Council of Europe, Strasbourg (France).

- ² The Ombudsman, p. 1.
- ³ The Ombudsman, p. 1.
- ⁴ The Ombudsman, p. 1.
- ⁵ The Ombudsman, p. 6.
- ⁶ The Ombudsman, p. 4.
- ⁷ The Ombudsman, p. 2.
- ⁸ The Ombudsman, p. 3.
- ⁹ The Ombudsman, p. 1.
- ¹⁰ The Ombudsman, p. 2.
- ¹¹ The Ombudsman, p. 5.
- ¹² The Ombudsman, p. 7.

- ¹³ The Ombudsman, p. 7.
- ¹⁴ The Ombudsman, p. 7.
- ¹⁵ JS4, p. 2.
- ¹⁶ JS4, p. 3. ILO Convention No. 102 on Social Security (Minimum Standards), ILO Convention No. 128 on Invalidity, Old-age and Survivors' Benefits, ILO Convention 168 on Employment Promotion and Protection against Unemployment, ILO Convention No. 155 on Occupational Health and Safety, ILO Convention No. 184 on Safety and Health in Agriculture and No. 187 on Promotional Framework for Occupational Safety and Health.
- ¹⁷ JS8, paras. 24–25.
- ¹⁸ JS4, p. 3.
- ¹⁹ JS4, p. 3.
- ²⁰ JS4, p. 3.
- ²¹ JS4, p. 2.
- ²² JS5, para. 21.
- ²³ JS3, para. 5.5.
- ²⁴ JS4, pp. 3-4.
- ²⁵ JS2, para. 55.
- ²⁶ JS1, para. 44.
- ²⁷ JS5, para. 18.
- ²⁸ HRW, p. 1.
- ²⁹ HRW, p. 4.
- ³⁰ AI, p. 1 and p. 4.
- ³¹ AI, p. 4.
- ³² JS2, para. 7.
- ³³ JS4, p. 5.
- ³⁴ JS5, para. 17.
- ³⁵ JS1, paras. 8–9.
- ³⁶ JS1, para. 11.
- ³⁷ JS9, para. 64.
- ³⁸ GIEACPC, para. 2.1.
- ³⁹ GIEACPC, paras. 1.1–1.3.
- ⁴⁰ JS1, para. 44.
- ⁴¹ JS4, p. 2.
- ⁴² JS4, p. 5.
- ⁴³ JS4, p. 6.
- ⁴⁴ JS7, para. 11.
- ⁴⁵ JS3, para. 5.3.
- ⁴⁶ JS7, para. 27.
- ⁴⁷ JS9, para. 54.
- ⁴⁸ JS9, para. 53.
- ⁴⁹ JS2, para. 2.
- ⁵⁰ JS7, para. 18.
- ⁵¹ JS1, para. 4.
- ⁵² JS1, para. 13.
- ⁵³ JS1, para. 18.
- ⁵⁴ JS1, paras. 30–36.
- ⁵⁵ JS2, paras. 9–11.
- ⁵⁶ Forum 18, para. 4.
- ⁵⁷ "To take fully into account the recommendations of the Special Rapporteur on freedom of religion aimed at promoting and fully ensuring freedom of religion for all religious communities" (Recommendation No. 19 of A/HRC/11/20).
- ⁵⁸ HRW, p. 4.
- ⁵⁹ Forum 18, para 12.
- ⁶⁰ EAJCW, para. 10.
- ⁶¹ Forum 18, paras 15–18.
- ⁶² EAJCW, paras. 6–7.
- ⁶³ Forum 18, para 19-20.

- ⁶⁴ Forum 18, paras 22–25. See also EAJCW, para. 9.
- ⁶⁵ Forum 18, para. 8.
- ⁶⁶ EAJCW, paras. 12–13.
- ⁶⁷ JS8, paras. 2–18.
- ⁶⁸ JS6, para. 2., and JS7 paras. 19–28. See also JS2, paras. 30–36, and JS3, paras. 3.1– 3.4.
- ⁶⁹ JS3, para. 3.5.
- ⁷⁰ CoE, p. 3.
- ⁷¹ AI, pp. 1-3.
- ⁷² HRW, pp. 1–2, and JS5, paras. 26–32.
- ⁷³ JS7, paras. 41 and 43. See also JS9, paras. 46–49.
- ⁷⁴ JS7, paras. 47 and 49.
- ⁷⁵ "To put in place measures to ensure respect for freedom of expression and the media" (Recommendation No. 15 of A/HRC/11/20).
- ⁷⁶ JS6, para 4. See also HRW, p. 1, JS7, para. 5, and EAJCW, para. 14.
- ⁷⁷ JS6, para. 5. See also HRW, p. 3.
- ⁷⁸ JS6, para. 7. See also JS7, paras. 8–10., AI, p. 4., and JS7, para. 16.
- ⁷⁹ JS6, para. 6. See also JS4, p.
- ⁸⁰ JS7, para. 6. See also JS9, paras. 32–37., and HRW, p. 1.
- ⁸¹ JS4, p. 5.
- ⁸² JS3, para. 4.2. See also JS4, p. 4., JS5, paras. 23–25., and JS9, paras. 16–31.
- ⁸³ AI, p. 3. See also JS2, paras. 39–44., and JS3, para. 4.3.
- ⁸⁴ JS9, para. 16.
- ⁸⁵ JS1, paras. 44 and 49.
- ⁸⁶ AI, p. 1.
- ⁸⁷ JS3, para. 2.2., JS9, paras. 7–15., and CoE, p. 3.
- ⁸⁸ HRW, p. 1.
- ⁸⁹ HRW, p. 2.
- ⁹⁰ JS9, para. 12.
- ⁹¹ AI, p. 3.
- ⁹² JS9, para. 65.
- ⁹³ JS5, paras. 3-4.
- ⁹⁴ JS4, p. 6.
- ⁹⁵ JS1, para. 7.
- ⁹⁶ JS2, paras. 17–18.
- ⁹⁷ HRW, p. 4. See also JS2, paras. 20–27., and JS9, paras. 59–61.
- ⁹⁸ JS9, para. 61.
- ⁹⁹ JS2, paras. 52–53.
- ¹⁰⁰ JS4, p. 8.
- ¹⁰¹ CoE, p.6.
- ¹⁰² JS1, paras 20–22.
- ¹⁰³ CoE, p. 6.
- ¹⁰⁴ JS1, para. 23.
- ¹⁰⁵ JS1, para. 29.
- ¹⁰⁶ JS1, para. 49. See also JS4, p. 8.
- ¹⁰⁷ JS4, pp. 8–9.
- ¹⁰⁸ JS1, para. 5.
- ¹⁰⁹ SAA, p. 1 and p. 7.
- ¹¹⁰ UDPO, pp. 2-3.
- ¹¹¹ UDPO, p. 4.
- ¹¹² UDPO, p. 4. See also JS2, paras. 49–50.
- ¹¹³ JS5, para. 33.
- ¹¹⁴ CoE, p. 4.
- ¹¹⁵ JS2, paras. 28–29.